



INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRESTACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SOBRE LA PROCEDENCIA DE COBRAR APORTACIÓN ECONÓMICA A LOS USUARIOS EN EL CASO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EXTRANJEROS

Mediante la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado, se introdujeron cambios en el artículo 102.2 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que quedó redactado de la siguiente forma:

“Solo la prestación farmacéutica ambulatoria que se dispense por medio de receta médica oficial u orden de dispensación a través de oficinas de farmacia estará sujeta a aportación del usuario.”.

Esta nueva redacción ha ocasionado consultas de distintos Distritos de Atención Primaria sobre si la medicación extranjera que se dispensa en sus Centros está o no exenta de aportación del usuario.

Para resolver la cuestión se ha elevado consulta a la Asesoría Jurídica del SAS, que nos ha emitido el correspondiente informe, del que destacamos lo siguiente:

“Resulta obvio que la dispensación de los medicamentos extranjeros –pese a estar fuertemente reglamentada por las garantías de disponibilidad de este tipo de medicamentos que se establecen en el Real Decreto 1015/2009- queda incardinada dentro del ámbito de la prestación farmacéutica, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que establece lo siguientes: “ la prestación farmacéutica comprende los medicamentos y productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban de forma adecuada a sus necesidades clínicas en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el periodo de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos y la comunidad”.

“Si ninguna duda suscita la incardinación como prestación farmacéutica, tampoco ha de suscitarla la consideración de que la dispensación de medicamentos extranjeros, con el procedimiento y régimen de autorización a que vienen sometidos, es prestación farmacéutica ambulatoria, salvo aquellos medicamentos que fuesen administrados en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud. Y ello porque el hecho de que tales medicamentos deban dispensarse a través de las distintas Consejerías de Sanidad o en nuestro caso, a través de los Distritos de Atención Primaria –debido al procedimiento reglado de autorización a que están sometidos- no modifica el carácter de prestación farmacéutica ambulatoria a los efectos de la obligación de aportación económica que deben efectuar los usuarios y los beneficiarios”.

El citado informe concluye que “Aunque la dispensación a los pacientes de los medicamentos extranjeros se efectúa a través de los Distritos de Atención Primaria, en el ámbito de la C.A. de Andalucía, previa a la prescripción facultativa que corresponda, y de acuerdo con el

Código:	6hWMS824PFIRMAKodIYsn78bQToC0h	Fecha	31/07/2019	
Firmado Por	CARLOS GUSTAVO GARCIA COLLADO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



procedimiento de acceso individualizado, solicitud y autorización de la Agencia Española, conforme establece el Real Decreto 1015/2009, ello no modifica la calificación de prestación farmacéutica ambulatoria, a los efectos de la obligación de aportación de los usuarios y beneficiarios que se establece en el 102 del Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios de 2015, y por ende, **procede cobrar aportación económica a los usuarios en función de los diferentes tramos que se establecen en el mencionado precepto.**”

Por tanto, procede aplicar a los usuarios la aportación económica que les corresponda, cuando se les dispense medicamentos extranjeros a través de los Distritos de Atención Primaria.

Código:	6hWMS824PFIRMAKodIYsn78bQToC0h	Fecha	31/07/2019
Firmado Por	CARLOS GUSTAVO GARCIA COLLADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

